



C.BIA 630.7 I5978i 1984

## COMITE EJECUTIVO

Cuarta Reunión Ordinaria  
2-8 de diciembre de 1984

Dirección General  
Oficina Central  
San José, Costa Rica

IICA/CE/Doc.99(84)  
14 setiembre 1984  
Original: español

### INFORME DEL DIRECTOR GENERAL SOBRE LA SITUACION CONTRACTUAL DEL CENTRO AGRONOMICO TROPICAL DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA

La Junta Directiva del IICA, por Resolución IICA/JD/Res.2.(1/73) del 9 de enero de 1973, autorizó a suscribir con el Gobierno de Costa Rica el Contrato de Creación del CATIE. La firma de dicho Contrato se produjo el 12 de enero de 1973 y, luego de haber cumplido con los procedimientos constitucionales de rigor, el Gobierno de Costa Rica ratificó el documento, el cual entró en vigor el 1° de junio de 1973.

El Contrato del año 1973 constituyó al CATIE, según las leyes de Costa Rica, en una asociación sin fines de lucro, de carácter científico y educacional, con personería jurídica propia para ejercer las actividades y cumplir con los objetivos ahí estipulados, con una duración de diez años prorrogables.

Bajo la modalidad jurídico-institucional establecida por el Contrato señalado, el CATIE entró en una profunda crisis financiera y administrativa. Ello llevó a la Junta Interamericana de Agricultura, en su Primera Reunión Ordinaria, celebrada en Buenos Aires, Argentina, del 10 al 13 de agosto de 1981, a pronunciarse sobre el asunto mediante la resolución IICA/JIA/Res.14(I-0/81). La misma encomendó al Director General: a) a denunciar ante el Gobierno de Costa Rica el Contrato de creación del CATIE; b) a analizar y preparar, en consulta con los estados socios del CATIE, alternativas de reorganización institucional y futuras políticas de acción para el referido Centro; c) a autorizar un préstamo al CATIE para la solución de sus necesidades inmediatas y d) a gestionar otros tipos de financiación.

En la Segunda Reunión Extraordinaria de la Junta celebrada en San José, del 27 al 29 de octubre de 1982, el Director General presentó un informe sobre la situación contractual del CATIE, indicando que había denunciado el Contrato de 1973 y negociado con el Gobierno de Costa Rica una nueva propuesta de Contrato, la cual había sido, asimismo, consultada con los estados socios del CATIE. Además, el Director indicó todas las gestiones realizadas para salvar al Centro de su crisis financiera.

IICA CH CR 630.7 I5978i 1984

el sistema interamericano. Fue establecido por los gobiernos americanos con los fines  
idos Miembros, para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar de la población rural.  
ido el 7 de octubre de 1942, se reorganizó y pasó a denominarse Instituto Interameri-  
abierto a la firma de los Estados Americanos el 6 de marzo de 1979 y que entró en

La nueva propuesta contractual fue conocida por la Junta en la reunión indicada, y se resolvió, mediante resolución IICA/JIA/Res.16(II-E/82), autorizar al Director General para firmar con el Gobierno de Costa Rica el nuevo Contrato con el CATIE, en la oportunidad que estimara conveniente, pero antes del 30 de mayo de 1983. La denuncia del viejo Contrato surtía efectos a partir del 1° de junio de 1983.

En la mencionada reunión, para cumplir con los requisitos establecidos por la Legislación Costarricense, la Junta Interamericana de Agricultura, en su condición de Asamblea u órgano supremo del CATIE conforme al nuevo Contrato, procedió a suscribir el Acta Constitutiva del CATIE como Asociación Civil. La suscripción del esta Acta Constitutiva no implicaba, en ningún momento, la firma del nuevo Contrato sobre el CATIE, por parte de los Estados Miembros de la Junta.

El 22 de febrero de 1983, el Director General del IICA, en uso de la autorización mencionada procedió a suscribir el texto aprobado por la Junta Interamericana de Agricultura con el Gobierno de la República de Costa Rica, el cual estuvo representado para los efectos, por su Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, y por su Ministro de Agricultura y Ganadería.

Para la validez del Contrato, se requería su ratificación conforme al procedimiento constitucional de la República de Costa Rica. Este requisito fue cumplido. El Contrato fue aprobado en tercer debate por la Asamblea Legislativa, el 26 de mayo de 1983 y fue remitido el 3 de junio de 1983 al Poder Ejecutivo, el cual le dio la sanción el 17 de junio de 1983. Conforme al procedimiento descrito, el Contrato constituye la Ley 6859 del 17 de junio de 1983 de la República de Costa Rica, publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", el 5 de julio de 1983. En ceremonia celebrada el 12 de julio de 1983, el Poder Ejecutivo de la República de Costa Rica, representada por sus Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Agricultura y Ganadería, procedió a entregar el instrumento de ratificación del Contrato al Director General del IICA.

Por medio del nuevo Contrato, el CATIE ha logrado adecuar su estructura para un mejor funcionamiento, mantener su personalidad jurídica y asegurar su funcionamiento por 20 años más.

Conforme al Capítulo II del nuevo Contrato, el CATIE puede estar configurado por Miembros Regulares o Adherentes. Basándose en ello, el Director General envió cartas a los Ministros de Relaciones Exteriores de los actuales socios del CATIE y de los demás Estados Miembros del IICA, en las cuales instó a los gobiernos respectivos a aceptar el nuevo Contrato y a convertirse en Miembros del CATIE, que cooperen a su efectivo funcionamiento.

Para convertirse en Miembro Regular del CATIE, a cualquier Gobierno de los Estados Miembros del IICA, le basta manifestar su aceptación a los términos del Contrato, mediante el depósito de su instrumento de adhesión al mismo, en la Oficina Central de la Dirección General del IICA.

La Cláusula Séptima del nuevo Contrato sobre el CATIE dispone que los Miembros Adherentes deberán ser admitidos por el Consejo Directivo. Ello implica que para convertirse en Miembro Adherente del CATIE, el interesado debe hacer solicitud de admisión ante el Consejo Directivo y una vez que ésta ha sido aprobada, deberá proceder a depositar su instrumento de adhesión en la Oficina Central de la Dirección General, en el que manifieste unívocamente la aceptación de todas las obligaciones inherentes a su condición de Miembro Adherente del CATIE.

En ceremonias celebradas en la Oficina Central de la Dirección General del IICA, el Gobierno de la República de Panamá (15 de julio de 1983), el Gobierno de la República de Nicaragua (27 de julio de 1983), el Gobierno de la República de Guatemala (1° de agosto de 1983), el Gobierno de la República de Honduras (12 de diciembre de 1983) y el Gobierno de República Dominicana (19 de diciembre de 1983), debidamente representados, procedieron a manifestar su adhesión al nuevo Contrato sobre el CATIE, en calidad de Miembros Regulares del Centro, ante el Director General del IICA en su condición de depositario del texto.

En la Primera Reunión Ordinaria del Consejo Directivo del CATIE celebrada en Turrialba, Costa Rica del 23 al 25 de noviembre de 1983, por Resolución 9/83-IROCD se declaró electo como nuevo Director del CATIE al Dr. Rodrigo Tarté Ponce, de nacionalidad panameña, quien tomó posesión de su cargo a partir del 1° de marzo de 1984.

En la Segunda Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo del CATIE, que tuvo lugar en la Sede del Centro, del 23 al 25 de enero de 1984, se aprobó el nuevo Reglamento del CATIE, su presupuesto anual, se confirió poder general al Director y poder generalísimo conjunto al Director y al Vicepresidente del CATIE para que pudieran cumplir a cabalidad con sus atribuciones, y se realizó la ceremonia solemne de traspaso de investidura del Director saliente al nuevo Director del CATIE. Asimismo, se designó como Director Interino del Centro durante el mes de febrero de 1984, al Dr. Carlos Francisco Burgos Rivas, de nacionalidad salvadoreña.

El 1° de marzo de 1984, en las instalaciones del CATIE en Turrialba, tuvo lugar la ceremonia oficial en la que el Dr. Rodrigo Tarté Ponce asumió su cargo, como Director del CATIE, por un período de cuatro años a partir de dicha fecha.

En la Tercera Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo, celebrada del 29 al 31 de agosto de 1984, se aprobó el Reglamento Financiero del CATIE. Asimismo se autorizó al Director del Centro a suscribir el Acuerdo de Cooperación IICA/CATIE, requerido según lo estipulado por la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato entre el Gobierno de Costa Rica y el IICA sobre

el Centro. Con base en dicha autorización el 31 de agosto de 1984, el acuerdo mencionado fue suscrito, teniendo como objetivos fundamentales:

a. Ordenar una serie de acciones que beneficien a ambas instituciones en la realización de los fines del IICA y el CATIE, mediante un esfuerzo conjunto y complementario, que permita acelerar el mejoramiento de la agricultura, el manejo de los recursos naturales renovables y el desarrollo rural en las regiones del trópico americano, particularmente Centro América y el Caribe.

b. Dar cobertura jurídica al Centro y de personal asociado del IICA, a los funcionarios internacionales del CATIE y en general a todo el personal de éste que deba ejecutar acciones fuera de Costa Rica, según los términos de este acuerdo y otros que se convengan expresamente.

c. Precisar los términos operativos de cooperación entre las partes, derivados del Contrato entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el IICA sobre el CATIE.

d. Servir de base para futuros convenios específicos de cooperación conjunta entre el IICA y el CATIE, sobre acciones de interés común.

Los logros señalados claramente demuestran que el CATIE cuenta actualmente con toda una nueva estructura reglamentaria y administrativa, que le permitirá continuar realizando sus funciones en investigación y enseñanza, pero que para ello requiere del apoyo franco y decidido de sus Miembros Regulares, del IICA y de todos los Estados Miembros de este último.

A todas las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo del CATIE asistió la Representante de la Junta Interamericana de Agricultura, Sra. Mirta Vanni de Bardot, (Titular del Gobierno de Uruguay ante la Junta Interamericana de Agricultura) y el Director General del IICA, en tal carácter y en su condición de Presidente Ejecutivo del Centro.

Conforme a lo estipulado por el Contrato con el Gobierno de Costa Rica, el Director General del IICA, en la condición ya indicada de Presidente Ejecutivo del Centro, desarrolló las funciones a él encomendadas de seguimiento y control de las actividades del CATIE. Para ello realizó visitas a Turrialba, así como recibió en varias oportunidades en la Oficina Central del IICA, al Director del CATIE, Dr. Rodrigo Tarté.

Finalmente, es asimismo importante mencionar que conforme a lo también estipulado por el Contrato ya indicado, el IICA puso en operación las funciones de Auditoría Interna del Centro.







Informe del direct  
tuación contracto  
mico tropical de  
señanza